

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AVDA. PERÚ N° 690
RESOLUCIÓN N° ~~973~~ 01

RECOLETA,

13 MAR 2020

VISTOS:

1. Resolución N° 440 de fecha 07 de Febrero del año 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avda. Perú N° 690** por ejercer actividad comercial clandestina de expendio de alcohol sin patente ni autorización municipal.
2. Carta ingresada según ID. DOC 1677487 el 23 de Mayo de 2019 por Amer Jadue Chomali que solicita alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N° 440.
- 3.
4. Carta mediante la cual contribuyente Amer Jadue Chomali se compromete a no realizar actividad comercial hasta terminar las obras necesarias para terminar la regularización y recepción final de la propiedad.
5. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **RESUELVA**SE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a Resolución N° 440 de fecha 07 de Febrero del año 2019 por el periodo de 15 (quince) días a partir de la notificación del presente Decreto al establecimiento comercial ubicado en **Avda. Perú N° 690**, para realizar trabajos al interior dicho recinto con la finalidad de avanzar en el proceso de Recepción Parcial Definitiva de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JJG/MAO/GCH/sct
11/03/2020

